



Francisca Jimenez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *077* Fecha

Resolución Gerencial General Regional N° 122 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorándum N°349-2019-GRC/GRI de fecha 12 de abril de 2019; emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Memorándum N°872-2019-GRC/GRPPAT de fecha 07 de mayo de 2019; emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Memorándum N°455-2019-GRC/GRI de fecha 10 de mayo de 2019; emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N°063-2019-GRC/GR-OCTI de fecha 16 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; Informe N°492-2019-GRC/GAJ de fecha 17 de mayo de 2019; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°309-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 20 de Mayo de 2019 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y ;

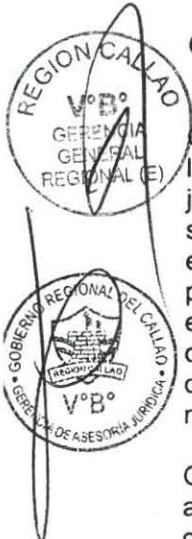
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social y poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conversión de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Convenio es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura el Gobierno Regional del Callao como parte interesada y una parte signataria, y que en el tenor se manifiesta la voluntad y el compromiso para desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos, de investigación, culturales y deportivos. Todo Convenio representa la expresión de confianza, buena fé y reciprocidad entre las Instituciones para implementar un trabajo coordinado;

Que, el Convenio Especifico es un documento suscrito entre los integrantes del Convenio Marco con la finalidad de implementar el objeto de este a través del desarrollo de acciones específicas teniendo en cuenta los aspectos técnicos y administrativos y los lineamientos en el Convenio Marco.



Que, la finalidad de suscribir el presente convenio es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular de manera tal que coadyuven al alcance de los objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es del procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable;

Que, conforme lo señala la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 4 Finalidad.- Los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el viernes 25 de enero de 2019 en el diario oficial el Peruano, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” que tiene por finalidad establecer la correcta elaboración de los convenios que suscribe el Gobierno Regional del Callao con las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal “k” del artículo 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° N°000001, de fecha 26 de Enero del 2018; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00322 de fecha 14 de agosto de 2018; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el CONVENIO N° 001-2019-GRC “CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU” de fecha 20 de Mayo del 2019, para la elaboración del proyecto de Inversión Pública “Construcción de Pistas y Veredas en el AAHH Villa Emilia, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao”.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Ing. Carlos A. Palacios Meza
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 FRANCISCA JIMÉNEZ GODOS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

CONVENIO N° **001**-2019-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N°25678765 ; designado mediante Resolución N°3594-2018-JNE del 26 de Diciembre del 2018, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**, con RUC N° **20565232356**, con domicilio legal Decreto Supremo Av. Trujillo Mz. G/ Lote 6 Distrito De Mi Perú –Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, identificado con D.N.I. N°25851151, designado mediante Resolución N°02110-2018-JEE-CALL/JNE del 07 de noviembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; y modificaciones
- 1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 D.S. N° 06-2017 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 304 - 2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12 Decreto Regional N°004-Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N°002-2007-GRC-GGR.

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha

La Base Legal detallada en la presente cláusula incluye, normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5720 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637

1964

1965

1966

Supremo N°242-2018-EF, que aprueban el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N°1276, que aprueba el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social; asimismo, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

En ese sentido, reconociendo objetivos similares y comunes, de gobiernos de diferente nivel dentro de un Estado unitario, las partes consideran oportuno declarar que la finalidad que motiva la celebración del presente convenio, es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, de conformidad con las competencias y la normatividad aplicable.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN**, que permita su intervención integral en la fase de Ejecución del proyecto de Inversión de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

LA REGION, se compromete a ejecutar el proyecto que se defina como prioritario, de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su posterior ejecución conforme a las normas de la materia.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El Proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisca Jiménez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°*077*..... Fecha






"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU",
con Código Único N° 2332392

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGIÓN

- 
- 6.1 Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos vigentes.
- 6.2 Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 6.3 Una vez culminada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferir la obra conforme a Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- 
- 7.1 Entregar a **LA REGIÓN** la información necesaria para ejecutar el proyecto de inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área pública, para la ejecución del proyecto de inversión pública.
- 7.2 Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- 7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.
- 7.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión a la conclusión y recepción de obra por parte de la **REGION**, sin perjuicio de la suscripción del Acta de Transferencia para Uso, Mantenimiento y Conservación (provisional) correspondiente al proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio
- 7.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a asegurar los recursos financieros y asumir los gastos para la adecuada operatividad, mantenimiento y preservación en el tiempo de la nueva infraestructura resultante del PROYECTO DE INVERSION señalado en la Clausula Quinta del presente Convenio, desde su recepción y durante el horizonte de vida útil del Proyectos de Inversión.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, **LA REGIÓN** se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios y obras estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región, debiendo ser objeto en cada caso de la correspondiente opinión por parte de su Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 037 Fecha

Reg. N° 037 Fecha

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de UN (01) año contados a partir de su suscripción y/o hasta la transferencia de la obra.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA REGIÓN** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

El convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 13.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.
- 13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes y mediante el intercambio de Notas de



FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 077 Fecha

Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los 20 del mes de MAYO de 2019.

DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 174 Fecha

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.

Faint, illegible text or markings in the lower left quadrant.

Another block of faint, illegible text or markings in the lower left quadrant.